

justificantes correspondientes, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, quien la elevará con su informe a la aprobación de este Ministerio.

13. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de las cédulas que aquélla considere necesarias, para acordar y realizar además los gastos a que se alude en el número 10 de esta Orden y para dictar las disposiciones y adoptar las medidas económicas y administrativas que requiera la ejecución de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se delimitan las aguas de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (C. A. G. P.) a efectos de lo dispuesto en el apartado I del articulado general de tarifas portuarias.

La Orden de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 27-1-67), sobre la aplicación de las nuevas tarifas por servicios generales en los puertos, establece en su artículo quinto que por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas se dicten las disposiciones y aclaraciones complementarias que puedan ser necesarias para la aplicación de las nuevas tarifas portuarias.

Por otra parte, el texto de las tarifas publicado no recoge en su anejo número II, y dentro de los aspectos particulares de cada puerto, lo que se refiere a la delimitación de las aguas de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (C. A. G. P.).

Siendo también de aplicación las nuevas tarifas portuarias en los puertos de la C. A. G. P., es preciso efectuar la correspondiente clasificación de sus aguas, distinguiendo claramente las zonas I y II a que se refiere el texto aprobado de las tarifas por servicios generales.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1.º La delimitación de las aguas de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (C. A. G. P.), a efectos de lo dispuesto en el apartado I del articulado general de tarifas portuarias, será la siguiente:

Provincia de Guipúzcoa

Zona I:

Puerto de Fuenterrabía.
Puerto de San Sebastián.
Puerto de Orío.
Puerto de Guetaria.
Puerto de Zumaya e instalaciones portuarias de Deva.
Puerto de Motrico.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Pasajes.

Provincia de Vizcaya

Zona I:

Puerto de Ondárroa.
Puerto de Lequeitio.
Puerto de Elanchove.
Puerto de Mundaca e instalaciones portuarias de la ría de Guernica.

Puerto de Bermeo e instalaciones portuarias de Baquio.
Puerto de Arminza e instalaciones portuarias de Plencia.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Bilbao.

Provincia de Santander

Zona I:

Puerto de Castro-Urdiales e instalaciones portuarias de Sal-tacaballos, Ontón y Mioño.
Puerto de Laredo.
Puerto de Colindres.
Puerto de Santoña e instalaciones portuarias de Quejo.
Puerto de Suances e instalaciones portuarias de la ría.
Puerto de Comillas.
Puerto de San Vicente de la Barquera e instalaciones portuarias de Unquera y Bustio.

Zona II:

El resto de litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Santander.

Provincia de Asturias

Zona I:

Puerto de Llanes e instalaciones portuarias de Niembro.
Puerto de Ribadesella.
Puerto de Lastres.
Puerto de Tazones e instalaciones portuarias de la ría de Villaviciosa.
Puerto de Candás.
Puerto de Luanco e instalaciones portuarias de Llumeres.
Puerto de Cudillero e instalaciones portuarias de Oviñana.
Puerto de Luarca.
Puerto de Puerto de Vega.
Puerto de Navia e instalaciones portuarias de Ortigueira.
Puerto de Viavélez.
Puerto de Tapia.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas de los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia.

Provincia de Lugo

Zona I:

Puerto de Castropol e instalaciones portuarias de Figueras.
Puerto de Vegadeo.
Puerto de Ribadeo y embarcadero adyacente.
Puerto de Rinlo.
Puerto de Foz.
Puerto de Burela.
Puerto de San Ciprián e instalaciones portuarias de Morás.
Puerto de Cillero.
Puerto de Vivero y embarcadero adyacente.
Puerto de Vicedo.
Puerto de El Barquero e instalaciones portuarias de Bares.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia.

Provincia de La Coruña

Zona I:

Puerto de Santa Marta de Ortigueira e instalaciones portuarias de Espasante.
Puerto de Cariño.
Puerto de Cedeira.
Puerto de Ares e instalaciones portuarias de Redes y Miño.
Puerto de Puentedeume.
Puerto de Betanzos.
Puerto de Sada-Fontán.
Puerto de Cayón e instalaciones portuarias de San Pedro de Visma.
Puerto de Malpica.
Puerto de Corme e instalaciones portuarias de Puenteceso.
Puerto de Lage.
Puerto de Camelle.
Puerto de Camariñas.

Puerto de Mugia.
 Puerto de Finisterre.
 Puerto de Corcubión y Cee.
 Puerto de El Pindo.
 Puerto de Portocubelo.
 Puerto de Muros e instalaciones portuarias de Los Molinos.
 Puerto de Esteiro.
 Puerto de El Freijo.
 Puerto de Noya y embarcadero adyacente.
 Puerto de Portosin.
 Puerto de El Son.
 Puerto de Corrubedo.
 Puerto de Aguiño e instalaciones portuarias de Castiñeiras.
 Puerto de Santa Eugenia de Riveira e instalaciones portuarias de Palmeira.
 Puerto de Puebla de Caramiñal e instalaciones portuarias de Escarabote.
 Puerto de Cabo Cruz e instalaciones portuarias de Ancados.
 Puerto de Bodión.
 Puerto de Rianjo.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zona de los puertos de La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

Provincia de Pontevedra

Zona I:

Puerto de Villanueva de Arosa e instalaciones portuarias de San Miguel de Deiro.
 Puerto de Cambados.
 Puerto de Isla de Arosa.
 Puerto de El Grove e instalaciones portuarias de La Toja y Mejojo.
 Puerto de Portonovo.
 Puerto de Sangenjo.
 Puerto de Rajó e instalaciones portuarias de Cobelo.
 Puerto de Combarro e instalaciones portuarias de Campelo.
 Puerto de Aldán e instalaciones portuarias de Beluso.
 Puerto de Panjón.
 Puerto de Bayona.
 Puerto de La Guardia y los embarcaderos adyacentes del río Miño e instalaciones portuarias de Santa María de Oya.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas de los puertos de Vigo, Pontevedra y Villagarcía.

Provincia de Huelva

Zona I:

Puerto de Ayamonte y embarcaderos del río Guadiana.
 Puerto de Isla Cristina.
 Puerto de Lepe e instalaciones portuarias de Cartaya.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Huelva.

Provincia de Cádiz

Zona I:

Puerto de Rota.
 Puerto de Puerto Real.
 Puerto de San Fernando.
 Puerto de Sancti Petri.
 Puerto de Barbate e instalaciones portuarias de Conil.
 Puerto de Tarifa.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas de los puertos de Cádiz, Algeciras y Puerto de Santa María.

Provincia de Málaga

Zona I:

Puerto de Estepona.
 Puerto de Marbella y embarcadero adyacente.
 Puerto de Fuengirola e instalaciones portuarias de Calaburras y Torremolinos.
 Puerto de Torre del Mar.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Málaga.

Provincia de Granada

Zona I:

Puerto de Almufiécár e instalaciones portuarias de Calahonda, La Mamola y La Rábita.
 Puerto de Motril e instalaciones portuarias de Salobreña.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia.

Provincia de Almería

Zona I:

Puerto de Adra.
 Puerto de Roquetas y embarcadero adyacente.
 Puerto de Garrucha e instalaciones portuarias de Carboneras y Villaricos.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Almería.

Provincia de Murcia

Zona I:

Puerto de Aguilas y embarcadero adyacente.
 Puerto de Mazarrón y embarcadero de la bahía.
 Puerto de Portman e instalaciones portuarias de Cabo Palos.
 Puerto de San Pedro del Pinatar e instalaciones portuarias de La Ribera. Los Alcázares, San Javier y El Estacio.

Zona II:

El resto del litoral que no constituya zonas del puerto de Cartagena.

Provincia de Alicante

Zona I:

Puerto de Torrevieja.
 Puerto de Santa Pola y embarcaderos adyacentes e instalaciones portuarias de isla de Tabarca.
 Puerto de Villajoyosa e instalaciones portuarias de Campello.
 Puerto de Benidorm.
 Puerto de Altea.
 Puerto de Calpe.
 Puerto de Jávea e instalaciones portuarias de Moraira.
 Puerto de Denia.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Alicante.

Provincia de Valencia

Zona I:

Puerto de Gandía.
 Puerto de Cullera.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Valencia.

Provincia de Castellón

Zona I:

Puerto de Burriana.
 Puerto de Peñíscola e instalaciones portuarias de Torrenostra.
 Puerto de Benicarló.
 Puerto de Vinaroz.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Castellón.

*Provincia de Tarragona***Zona I:**

Puerto de San Carlos de la Rápita e instalaciones portuarias de Casas de Aloñar.
 Puerto de Amposta e instalaciones portuarias del río Ebro
 Puerto de La Ampolla
 Puerto de Ametlla de Mar.
 Puerto de Cambrils e instalaciones portuarias de Salou.
 Puerto de Torredembarra.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Tarragona.

*Provincia de Barcelona***Zona I:**

Puerto de Villanueva y Geltrú e instalaciones portuarias de Sitges.
 Puerto de Garraf
 Puerto de Arenys de Mar e instalaciones portuarias de Badalona, Pineda, Mataró, San Pol de Mar y Calella.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Barcelona.

*Provincia de Gerona***Zona I:**

Puerto de Blanes e instalaciones portuarias de Lloret de Mar, Tossa de Mar y Cadaqués.
 Puerto de San Feliu de Guixols.
 Puerto de Palamós.
 Puerto de Estartit e instalaciones portuarias de Bagur
 Puerto de La Escala.
 Puerto de Rosas.
 Puerto de La Selva e instalaciones portuarias de Llansa y Port Bou.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia.

*Provincia de Baleares***Zona I:**

Puerto de Andraitx e instalaciones portuarias de San Telmo, Estalenchs, Bañalbufar y Cala Lladó.
 Puerto de Sóller e instalaciones portuarias de Valldemosa y La Calobra.
 Puerto de Pollensa e instalaciones portuarias de Formentor
 Puerto de Alcudia e instalaciones portuarias de Los Barcarets, San Pedro de Artá, Cabo Farruch y Can Picafort.
 Puerto de Cala Ratjada.
 Puerto de Porto Cristo e instalaciones portuarias de Cala Bona.
 Puerto de Porto Colom.
 Puerto de Porto Petro e instalaciones portuarias de Cala Figuera.
 Puerto de Colonia San Jorge e instalaciones portuarias de El Coto La Rápita, Estanyol y El Arenal.
 Puerto de Cabrera.
 Puerto de Mahón.
 Puerto de Ciudadela.
 Puerto de Fornells.
 Puerto de Ibiza e instalaciones portuarias de La Canaí.
 Puerto de San Antonio Abad.
 Puerto de Cala Sabina e instalaciones portuarias de Escaló.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Palma de Mallorca.

*Provincia de Gran Canaria***Zona I:**

Puerto de Arinaga e instalaciones portuarias de Las Nieves, Salinetas y Arguineguín.

Puerto de Arrecife e instalaciones portuarias de Isla Grieta y Tifosa.

Puerto de Puerto del Rosario e instalaciones portuarias de Corralejo.

Puerto de Gran Tarajal.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del Puerto de La Luz y Las Palmas.

*Provincia de Tenerife***Zona I:**

Puerto de Santa Cruz de la Palma e instalaciones portuarias de Espindola.

Puerto de Tazacorte e instalaciones portuarias de Los Cristianos, El Médano, Abona, Puerto de La Cruz, Garachico y San Marcos de Icod

Puerto de La Estaca.

Puerto de San Sebastián de La Gomera.

Zona II:

El resto del litoral de esta provincia que no constituya zonas del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2.º Las tarifas G-1 y G-2 no serán de aplicación en la zona II de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos (C. A. G. P.), definida en el artículo anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se concede el plazo de un año a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución para que por los titulares de muelles o instalaciones de cualquier clase construidos por particulares en régimen de concesiones en la zona II de los puertos de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos se solicite, basándose en el artículo 24 de la tarifa G-3, de la Dirección General de Puertos, la revisión de la bonificación que por su especial localización les concedi... las condiciones generales de las antiguas tarifas por servicios indirectos, suprimidas con fecha 23 de diciembre de 1966

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1967 por la que se aprueba el cuadro de convalidaciones de las asignaturas de la carrera de Perito industrial, plan 1957, e Ingeniero técnico, plan 1964.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 2 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se reglamentó la extinción de los planes de estudio anteriores a: previsto por Ley de 29 de abril de 1964, y por la de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 17) se establecen las convalidaciones entre las asignaturas de los planes 1948 y 1957 de la carrera de Peritos industriales.

A efectos de facilitar la adaptación de los alumnos de los planes 1957 al de 1964,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el siguiente cuadro de convalidaciones de las asignaturas de la carrera de Peritos industriales del plan 1957 al de 1964.

Las peticiones que se formulen por los alumnos interesados serán resueltas directamente por las Direcciones de los respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.